Constancia Secretarial: informo al señor Juez que en fecha 25 de enero de 2023 el apoderado de la parte ejecutante Dr. HENRY HOYOS PATIÑO allega memorial mediante el cual solicita al Despacho hacer la entrega de los títulos de depósito judicial que se encuentren en la cuenta del Despacho por descuentos hechos al extremo pasivo. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla - Valle, enero 27 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÒN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.0151

Sevilla - Valle, veintisiete (27) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: **SOLICITUD DE ENTREGA DE TITULOS**.
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE: OLGA LILIANA NIETO PORRAS.
EJECUTADO: VIVIANA LOPEZ ARIAS Y JHON JAIRO LOPEZ ARIAS.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-**2020-00097-00**.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a decidir sobre la petición realizada por la parte demandante, a través de su mandatario judicial Dr. HENRY HOYOS PATIÑO, en el sentido de hacer entrega de los títulos de depósito judicial que se encuentren en la cuenta del Despacho para el presente proceso por descuentos hechos a los ejecutados, señores VIVIANA LOPEZ ARIAS y JHON JAIRO LOPEZ ARIAS.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Adentrándonos en la súplica extendida por el gestor judicial del extremo activo de entrega de títulos por descuentos hechos a los demandados VIVIANA y JHON JAIRO LOPEZ ARIAS avizora, este Operador Judicial, que si bien existen en la actualidad títulos de depósito judicial a la orden del Despacho para ser entregados en el presente proceso al extremo activo, es claro que en el actual estado de la causa no es viable acceder a dicha petición, pues la parte solicitante no ha dado cumplimiento al requerimiento hecho por esta agencia jurisdiccional a través del Auto Interlocutorio No.2346 de noviembre 22 de 2022, específicamente aportar al plenario a liquidación del crédito actualizada de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, a efectos de poder seguir entregando títulos.

III. DECISIÒN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

R E S U E L V E:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud formulada por la parte ejecutante OLGA LILIANA NIETO PORRAS, a través de su procurador judicial Dr. HENRY HOYOS PATIÑO, en el sentido de ordenar la entrega de títulos de depósito judicial que se encuentren a su favor, dentro del presente proceso, por concepto de los descuentos realizados a la parte demandada, señores VIVIANA y JHON JAIRO LOPEZ ARIAS; lo anterior en virtud a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REITERAR el requerimiento hecho por el Despacho, a través del Auto Interlocutorio No.2346 de noviembre 22 de 2022, de aportar dentro del trámite procesal la liquidación del crédito actualizada, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso y a efectos de poder seguir entregando títulos

TERCERO: NOTIFIQUESE esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 012
DEL 30 DE ENERO DE 2023.

EJECUTORIA: _____

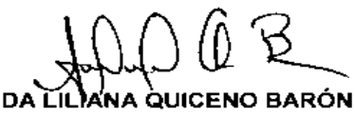

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0451b50b4db92e425df078aade200cfc455bfb2956a9bce60f0ac2759250290e**

Documento generado en 27/01/2023 10:59:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica